



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/2330.

Montevideo, 15 de febrero de 2007.-

RESOLUCIÓN 027 ACTA 003

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de la gestión efectuada por los representantes legales de CATV S.R.L., solicitando autorización para realizar la transferencia a su favor de la licencia Clase D que la empresa Cavi Treinta y Tres S.R.L. tiene respecto de las localidades de Estación Rincón y General Enrique Martínez del Departamento de Treinta y Tres.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa Cavi Treinta y Tres S.R.L., el suministro del servicio de televisión para abonados, por el sistema “cable”, en la ciudad de Treinta y Tres del departamento homónimo, según el artículo 12 de la resolución N° 545/993 de fecha 2 de julio de 1993.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 948/992 de 24 de noviembre 1992, se autorizó a CATV SRL a suministrar el Servicio de Televisión para Abonados, por un sistema alámbrico en la localidad de Villa Vergara, en el departamento de Treinta y Tres. Posteriormente, por Resolución N° 331/001 del 16 de marzo de 2001, se le autorizó a complementar el servicio por un sistema “MMDS”.

III) Que por el artículo 16 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 214/998 de 10 de marzo de 1998, se autorizó a Cavi Treinta y Tres S.R.L., a prestar el servicio por la modalidad “cable” en las localidades de Estación Rincón, Gral. Enrique Martínez y Villa Sara, y por el sistema “TDH” comercializar el servicio en las zonas rurales del Departamento de Treinta y Tres.

IV) Que por el artículo 15 de la precitada Resolución, también se autorizó a CATV SRL a prestar el servicio por la modalidad “cable” en las localidades de Estación Rincón y Gral. Enrique Martínez, y a comercializar el servicio por el sistema “TDH” en las zonas rurales del Departamento de Treinta y Tres.

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 245/999 del 12 de abril de 1999, se aceptó la renuncia de CATV SRL para suministrar el servicio que oportunamente se había otorgado para las localidades de General Enrique Martínez y Estación Rincón del Departamento de Treinta y Tres.

VI) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 280/003 del 28 de agosto de 2003, se otorgó licencia clase “D” a la empresa CATV SRL, para la prestación del Servicio de televisión para Abonados en las localidades y zonas en que se encontraba operando.

CONSIDERANDO: I) Que la Sra. Mirtha Adela Castiglioni Galán y el Sr. Omar Saciás Moinelli por ser integrantes de la sociedad licenciataria, CATV S.R.L., han cumplido en su oportunidad con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de fecha 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los Decretos N° 125/993 de fecha 12 de marzo de 1993, N° 400/000 de fecha 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de fecha del 25 de marzo de 2003.

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 del 21 de julio de 1992 al haber acreditado la empresa licenciataria, estar al día con sus obligaciones tributarias ante el B.P.S. y la D.G.I., y al haberse efectuado las publicaciones requeridas por la Ley N° 2.904 de 26 de setiembre de 1904.

III) Que se ha acreditado en obrados el contrato de Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación, dando cumplimiento de esta manera con lo dispuesto por el Decreto N° 353/2006 de fecha 02 de octubre de 2006.

IV) Que ha transcurrido el plazo de prohibición de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del Servicio de Televisión para Abonados.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 115/003 del 25 de marzo de 2003, N° 353/2006 de 2 octubre de 2006 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.-Autorízase la transferencia de la Licencia Clase D pertenecientes a la empresa Cavi Treinta y Tres S.R.L., para suministrar el Servicio de Televisión para Abonados en las localidades de General Enrique Martínez y Estación Rincón del departamento de Treinta y Tres, a favor de la empresa CATV SRL.

2.- Establécese que los sistemas autorizados a la empresa CATV SRL, quedará conformados de la siguiente manera:

SISTEMAS AUTORIZADOS	LOCALIDADES Y ZONAS AUTORIZADAS
Sistemas alámbricos	Villa Vergara, General Enrique Martínez y Estación Rincón del departamento de Treinta y Tres.
Sistema MMDS	Villa Vergara del departamento de Treinta y Tres.
Comercialización del Sistema TDH	Zonas Rurales del departamentos de Treinta y Tres.

3.-Notifíquese personalmente y pase por su orden al Departamento de Televisión para Abonados y a División Contable a sus efectos. Cumplido, archívese.